

994473



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0143/2013**  
**La Paz, 23 de enero de 2013**

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF-URH 0009/2013 de fecha 17 de enero de 2013, Informe Legal DJ 0099/2013 de fecha 23 de enero de 2013 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 351 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que: "El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas".

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece que: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

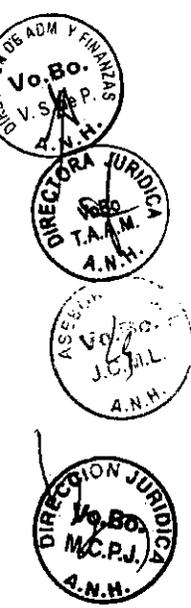
Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 13 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997 establece las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16 de marzo de 2001 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0138/2012 de fecha 31 de enero de 2012, aprueba el Plan Estratégico Institucional (2011-2015) Reformulado.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1159/2012 de fecha 24 de mayo de 2012, aprueba el Manual de Descripción de Puestos y Clasificación de Cargos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2012 de fecha 14 de agosto, aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 194 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs1.854.680,00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs22.256.160,00 (Veintidós Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 Organismo Financiador 230 "Recursos Específicos".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2125/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, aprueba la Readecuación de la Estructura Organizacional Transitoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que entra en vigencia a partir del 10 de octubre de 2012 y modifica el Manual de Organización y Funciones 2012 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva mediante nota DESP 0023/2013 de fecha 11 de enero de 2013, solicita el cambio de denominación de los ítems COORDINADOR DE UNIDADES REGIONALES y ASISTENTE PROVINCIAL.

Que, la Dirección de Análisis Económico Financiero mediante nota DEF 0040/2013 de fecha 14 de enero de 2012, solicita el cambio de denominación del ítem ANALISTA ECONÓMICO FINANCIERO.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante nota DAF 0219/2013 de fecha 16 de enero de 2013 solicita el cambio de denominación de los cargos: ENCARGADO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA y ASISTENTE FINANCIERO DE TESORERÍA, en conformidad a lo previsto en Manual de Organización y Funciones vigente.

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0009/2013 de fecha 17 de enero de 2013, establece que de acuerdo a la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Manual de Organización y Funciones, se ha establecido la necesidad de modificación de la denominación de cargos y que las modificaciones a realizarse no representan ninguna distorsión en los niveles salariales contemplados según Planilla Presupuestaria.

Que, asimismo las señaladas modificaciones permitirán contribuir directamente en la consecución de los objetivos institucionales, siendo la solicitud emitida por la Dirección Ejecutiva, Dirección de Análisis Económico y Financiero y Dirección de Administración y Finanzas procedente.

Que, el Informe Legal DJ 0099/2013 de fecha 23 de enero de 2013, establece que considerando los extremos del Informe Técnico DAF -URH 0009/2013 de fecha 17 de enero de 2013, la modificación de denominación de cargos, no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a la Nueva Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de lo previsto en el Manual de Organización y Funciones.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación de denominación de cargos para su posterior aplicación, toda vez que se ajusta a la Nueva Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	ITEM	DENOMINACIÓN (ACTUAL)	DENOMINACIÓN PROPUESTA	DIRECCIÓN / UNIDAD DE DEPENDENCIA	HABER BÁSICO
1	22	COORDINADOR DE UNIDADES REGIONALES	PROFESIONAL JURÍDICO	DIRECCIÓN JURÍDICA	12.150,00
2	104	ASISTENTE PROVINCIAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	UNIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ	5.920,00
3	156	ANALISTA ECONOMICO FINANCIERO	ANALISTA FINANCIERO	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO	12.200,00
4	161	ENCARGADO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	ASISTENTE FINANCIERO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – UNIDAD DE FINANZAS	7.840,00
5	183	ASISTENTE FINANCIERO DE TESORERÍA	ENCARGADO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5.920,00

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abdo Pazmi Al. Abdo Pazmi  
DIRECTORA JURÍDICA a.l.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

